

VISTO:

La R-CDNAT-2016-308 referida a la Estructura Organizativa Académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 304 la Lic. Graciela Andreani y la Prof. Martha Barboza - Directora y Vicedirectora, respectivamente, de la Sede Regional Tartagal, presentan un Recurso de Reconsideración en contra la R-CDNAT-2016-308.

Que a fs. 306 el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 20/16 del dieciocho octubre último, desestimó el Despacho de Comisión y aprobó la Moción que aconseja:

- "1) Considerar la posibilidad de modificar el Art. 15° y 20.
2) Modificar el Calendario fijado para la Elección de Director, Representantes de los Estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia, Estudiantes, Docentes Interinos y Graduados de cada una de las Escuelas de la Facultad".

Que a fs. 307-308 la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja:

"VISTO:

La resolución que adoptó - por mayoría - el Consejo Directivo en la Reunión Ordinaria 20/16.

CONSIDERANDO:

Que lo resuelto establece se considere la posibilidad de modificar el Art.15 y Art.20 de la R-CDNAT 2016-308, y, por consiguiente, modificar el calendario electoral;

Que, al respecto, en la discusión en el seno del Consejo Directivo se objetó:

- A) La participación de los docentes interinos con representación propia y
B) La ponderación del voto de los docentes interinos,

Con respecto al inciso A) la participación de los docentes interinos con representación propia (un titular y un suplente en los Consejos de Escuela), se fundamenta en su rol importante dentro de la Facultad, aún cuando sus designaciones sean por tiempo limitado, se financien con economías, cubran vacantes transitorias, etc. Esto lleva a que sus puntos de vista deberían ser considerados por las Escuelas, que son las que definen las necesidades académicas que llevan a coberturas por docentes interinos.

La Facultad de Humanidades ha reconocido esto y tiene implementada su participación en las Escuelas.

En cuanto al Art. 20 (ponderación del voto), de la discusión surgió que se considera excesiva una representación del 10% dada a los docentes interinos. Como alternativa, se podría indicar que tengan una representación del 7%, al igual que los graduados, en cuyo caso los tres puntos que hay de diferencia se repartirían de manera equitativa entre profesores, auxiliares de docencia y estudiantes (1 punto a cada uno), con lo que la ponderación quedaría:

Profesores:

36

22

